

ACC 1302932 / DOC 1028056 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 17 MAR 2016

...-012737

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109 de 07.07.2014, que Delega facultades en funcionario que indica para firmar por orden del Superintendente y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 20.11.2015, ingreso SEC N° 21844, sociedad AM Eólica Llanquihue SpA, solicitó a S.E. la Presidenta de la República concesión definitiva para establecer una línea de transporte de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea Subterránea 33 kV Parque Eólico Aurora".

2° Que, mediante oficio ORD. N° 16568, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 04.12.2015, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso cuarto, de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 00502, de fecha 11.01.2016, la sociedad AM Eólica Llanquihue SpA solicitó prórroga de plazo. La peticionaria se encontraba dentro del plazo legal para solicitar prórroga y esta Superintendencia acogió dicha solicitud mediante oficio ORD. N° 0539, de fecha 14.01.2016.

4° Que, a través de la carta ingreso SEC N° 01088, de fecha 19.01.2016, complementada de oficio por carta ingreso SEC N° 04325, de fecha 08.03.2016, sociedad AM Eólica Llanquihue SpA procedió a dar respuesta al oficio ORD. N° 16568, rectificando y complementando la solicitud de concesión definitiva, subsanando las observaciones formuladas por este Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por sociedad AM Eólica Llanquihue SpA, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea Subterránea 33 kV Parque Eólico Aurora".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

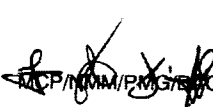
3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

 MCP/MDM/PMG/SGO/ACS/pmg

AMEólicaLlanquihueSpA_LíneaSubterránea33kVParqueEólicoAurora_Adm_pmg_16032016

Distribución:

- Representante Legal de AM Eólica Llanquihue SpA.
Sr. Eduardo Andrade Hours.
Av. Apoquindo N°4700, piso 10, comuna Las Condes, Santiago de Chile.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (21844, 1088, 04325).

Caso Times: 428506.